

ESTABLECIMIENTO DE UN SEGURO OBLIGATORIO PARA LOS ESTUDIANTES NO CUBIERTOS POR EL SEGURO ESCOLAR.

Acuerdo Consejo de Gobierno 19/6/2013

El seguro escolar obligatorio es el sistema ordinario de protección al alumnado. Sin embargo, las normas que lo regulan corresponden a una época en la que las funciones y actividades de las universidades eran mucho más reducidas y no abarcaban todas las situaciones actuales. De este modo, no todos los alumnos que estudian en la universidad se encuentran protegidos por este seguro debido a que pueden estar inscritos en estudios o actividades académicas no incluidas en su ámbito de aplicación, o bien porque superan la edad de cobertura de dicho seguro, algo cada día más frecuente en los estudiantes que pretenden un aprendizaje a lo largo de toda su vida.

De modo resumido, los alumnos que están protegidos por el seguro escolar obligatorio son únicamente los de matrícula ordinaria de 1º, 2º y 3º ciclo y la mayoría de los de intercambio interuniversitario que no superan los 28 años. Por el contrario en el apartado de los alumnos sin cobertura del seguro escolar obligatorio estarían:

- Los alumnos de más de 28 años de matrícula ordinaria de 1º, 2º y 3º ciclo.
- Los alumnos de matrícula extraordinaria.
- Los alumnos visitantes.
- Los alumnos de intercambio.
- Los alumnos de titulaciones de Grado Superior.
- Los alumnos de títulos propios de Máster, Especialista y formación continua.
- Los alumnos del Centro de Idiomas y Escuela de Práctica Jurídica.
- Los alumnos de otros estudios: curso de adaptación.
- Los alumnos inscritos en actividades académicas de corta y muy corta duración (congresos, seminarios, prueba de conjunto, cursos de verano, de extensión universitaria, talleres de actividades culturales, etc.).

No obstante lo anterior, a pesar de que en algunos de estos estudios no están amparados por el seguro escolar ordinario, la Universidad de León obliga a suscribir un seguro privado que cubra los riesgos de su actividad escolar y los proteja frente a accidentes u otras contingencias.

Por otro lado los alumnos protegidos por el seguro escolar obligatorio tienen la posibilidad de ampliar la cobertura con el seguro complementario y voluntario "Oncampus". Este seguro es de gestión directa por parte de la compañía aseguradora, limitándose la Universidad de León a facilitar el impreso de liquidación.

Se hace necesario así que todos los alumnos de la Universidad de León tengan siempre y en todos los casos la cobertura de un seguro que los ampare frente a contingencias por accidente escolar. El término accidente escolar debe ser entendido en sentido amplio, basándose en las definiciones de la normativa del seguro escolar obligatorio, como el accidente producido por toda actividad directa o indirectamente relacionada con su condición de estudiante, incluso las actividades deportivas o de representación que estén organizadas o autorizadas por el centro docente o servicio competente.

Se propone así normalizar y regularizar lo relativo a la cobertura obligatoria de riesgos por accidentes exceptuando, solamente, a los alumnos que acrediten una cobertura de riesgos de accidentes válida durante el periodo que dure su relación con la Universidad de León, bien por estar protegidos por el seguro escolar obligatorio o por tener suscrito el seguro obligatorio de accidentes en otros estudios o actividades de la Universidad de León.

El coste de este seguro, perfectamente asumible para los alumnos (15 euros, todos los impuestos incluidos), garantiza la cobertura frente a riesgos derivados de su actividad discente.

El seguro privado también puede ofrecerse como voluntario para los alumnos que lo soliciten, sin perjuicio de las incompatibilidades en materia de prestaciones que estén establecidas. Así mismo podrían incluirse mejoras voluntarias para todo el estudiantado, tales como indemnizaciones en caso de accidentes, etc.

Por último conviene regular la gestión de este seguro escolar así como la relación con los alumnos de manera que tengas la acreditación del pago del seguro y de las coberturas que implica.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 19 de junio de 2013 adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.-

Los estudiantes de primer, segundo y tercer ciclo de la Universidad de León deberán estar amparados por un seguro. En el caso de que estos estudiantes no estén en el ámbito de protección del seguro escolar obligatorio deberán suscribir un seguro privado que cubra similares prestaciones y cubra las posibles contingencias.

Segundo.-

Los estudiantes de la Universidad de León:

- de más de 28 años de matrícula ordinaria de 1º, 2º y 3º ciclo.
- de matrícula extraordinaria.
- visitantes.
- de intercambio.
- de titulaciones de Grado Superior.
- de títulos propios de Máster, Especialista y formación continua.
- del Centro de Idiomas y Escuela de Práctica Jurídica.
- de otros estudios: curso de adaptación.
- inscritos en actividades académicas de corta y muy corta duración (congresos, seminarios, prueba de conjunto, cursos de verano, de extensión universitaria, talleres de actividades culturales, etc.).
- Las personas que sin ser estudiantes de la Universidad de León se inscriban en actividades académicas de corta y muy corta duración (congresos, seminarios, prueba de conjunto, cursos de verano, de extensión universitaria, talleres de actividades culturales, etc.).

deberán estar amparados por un seguro privado que cubra las contingencias derivadas de su actividad académica, excepto si justifican estar en el ámbito de aplicación de un seguro obligatorio.

Tercero.-

El abono del seguro se realizará de una sola vez con la liquidación inicial de la matrícula, sin que exista ningún tipo de exención o reducción por la naturaleza del solicitante.

La gestión de este seguro corresponderá a la empresa adjudicataria del mismo, quien deberá otorgar un justificante del pago que contenga las principales coberturas y el sistema general de información a los usuarios.

Corresponde al Servicio de Gestión Académica, y a las Unidades de Gestión Académicas de él dependientes, así como de todos los Servicios que organicen actividades para estudiantes, verificar el pago de dicho seguro por parte de los alumnos, facilitando los impresos y enviándolos, una vez abonado el importe, a la empresa gestora del seguro. Le corresponde a las Unidades de Gestión Académica la verificación de la no necesidad de pagar el seguro privado en los casos en los que los alumnos justifiquen estar en el ámbito de un

seguro obligatorio. La resolución de incidencias por esta causa corresponderá al Servicio de Gestión Académica.

Cuarto.-

El presente acuerdo entrará en vigor para el período del 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014. las convocatorias y publicidad de los estudios de ese curso deberán contener la referencia a este acuerdo y al coste del seguro escolar objeto del mismo.